

**C. TITULARES DE SECRETARIA EJECUTIVA, VISITADURIAS REGIONALES, AUXILIARES, COORDINACIONES, ORGANO INTERNO DE CONTROL Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA CEDH.**

**Por instrucciones del Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hago de su conocimiento el siguiente:**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS POR MOTIVO DE LA CUARTA OLA DE CONTAGIOS EN LA ENTIDAD DE LA ENFERMEDAD COVID-19, CON EFECTOS DE SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS LEGALES DENTRO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS, A PARTIR DEL LUNES 17 AL DOMINGO 23 DE ENERO DEL 2022, Y LA DETERMINACIÓN DE REALIZACIÓN DE TRABAJO EN CASA, POR TODAS LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**DR. MARCO ANTONIO TINOCO ÁLVAREZ.** Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 27 fracción I y la IX de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia.

**SEGUNDO.** En el inicio de este año, se ha dado un repunte en los casos en el Estado de Michoacán, según lo reportado por la Secretaría de Salud en su portal oficial de internet; en seguimiento al acuerdo

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, y conforme a las consideraciones expuestas, esta presidencia expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se establecen como días inhábiles para efectos legales en la tramitación de las quejas del lunes 17 al día domingo 23 de enero del año 2022, en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; en consecuencia, se suspenden los términos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Las quejas que por su naturaleza así lo requieran, se atenderán de manera presencial, en el horario de 8:00 a 20:00 horas. Y se privilegiará que sean presentadas por escrito, telefónicamente al 800 640 31 88 y/o (443) 11 33 500, así como a través de medios electrónicos disponibles en nuestra página web: Asistente Virtual de la CEDH, o al correo [quejas.cedh.michoacan@hotmail.com](mailto:quejas.cedh.michoacan@hotmail.com) y [contacto@cedhmichoacan.org](mailto:contacto@cedhmichoacan.org).

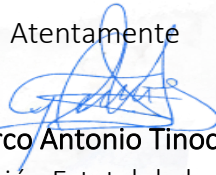
**SEGUNDO.** El personal que labore en oficinas y las personas usuarias de nuestros servicios, deberán cumplir con un filtro sanitario de acceso en el caso de la necesidad de ingreso, **usará en todo momento cubrebocas de manera obligatoria, se aplicará gel sanitizante y medición de la temperatura por medio de un termómetro infrarrojo que no requiere contacto.**

**TERCERO.** Los titulares de la Secretaría Técnica, Ejecutiva, Visitadurías Regionales y Coordinaciones, que, por necesidades así lo requieran, deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes. **El resto del personal, realizara trabajo en casa y deberán de igual manera, estar en comunicación telefónica o digital, para coadyuvar en algún asunto a su cargo que se les solicite.**

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del edificio que ocupa las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en las oficinas de las visitadurías foráneas y en la página oficial de este Organismo Constitucional.

Así lo acordó y firma en la ciudad de Morelia Michoacán, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Atentamente



**Doctor Marco Antonio Tinoco Álvarez**

Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

C.c.p.- **Doctora Irma Nora Valencia Vargas.** – Secretaria Técnica de la CEDH. Para su conocimiento.

C.c.p.- Expediente